

MONOTRIBUTO 2024

Categ.	Ingresos Brutos	Actividad	Cantidad Mínima de Empleados	Sup. Afectada (*)	Energía Eléctrica Consumida Anualmente	Alquileres Devengados Anualmente	Precio unitario máximo para venta de Cosas Muebles	Impuesto Integrado		Aportes al SIPA (**)	Aportes Obra Social (***)	TOTAL A PAGAR	
								Locaciones y/o Prestaciones de Servicios	Venta de Cosas Muebles			Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de Cosas Muebles
A	\$ 2.108.288,01	No excluida	No requiere	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	\$ 485.448,92	\$ 180.589,67	\$ 1.047,86	\$ 1.047,86	\$ 4.623,27	\$ 6.457,26	\$ 12.128,39	\$ 12.128,39
A*	\$ 2.108.288,01	No excluida	No requiere	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	\$ 485.448,92	\$ 180.589,67	-	-	\$ 4.623,27	\$ 6.457,26	\$ 11.080,53	\$ 11.080,53
B	\$ 3.133.941,63	No excluida	No requiere	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	\$ 485.448,92	\$ 180.589,67	\$ 2.018,89	\$ 2.018,89	\$ 5.085,60	\$ 6.457,26	\$ 13.561,75	\$ 13.561,75
B*	\$ 3.133.941,63	No excluida	No requiere	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	\$ 485.448,92	\$ 180.589,67	-	-	\$ 5.085,60	\$ 6.457,26	\$ 11.542,86	\$ 11.542,86
C	\$ 4.387.518,23	No excluida	No requiere	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	\$ 970.897,79	\$ 180.589,67	\$ 3.452,09	\$ 3.190,00	\$ 5.594,16	\$ 6.457,26	\$ 15.503,51	\$ 15.241,42
D	\$ 5.449.094,55	No excluida	No requiere	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	\$ 970.897,79	\$ 180.589,67	\$ 5.671,23	\$ 5.239,75	\$ 6.153,58	\$ 7.673,13	\$ 19.497,94	\$ 19.066,46
E	\$ 6.416.528,72	No excluida	No requiere	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	\$ 1.209.769,40	\$ 180.589,67	\$ 10.787,67	\$ 8.368,13	\$ 6.768,94	\$ 9.389,36	\$ 26.945,97	\$ 24.526,43
F	\$ 8.020.660,90	No excluida	No requiere	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	\$ 1.213.622,14	\$ 180.589,67	\$ 14.840,88	\$ 10.926,38	\$ 7.445,83	\$ 10.850,90	\$ 33.137,61	\$ 29.223,11
G	\$ 9.624.793,05	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 1.456.346,67	\$ 180.589,67	\$ 18.878,58	\$ 13.623,24	\$ 8.190,41	\$ 11.625,96	\$ 38.694,95	\$ 33.439,61
H	\$ 11.916.410,45	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 1.941.795,53	\$ 180.589,67	\$ 43.150,91	\$ 33.442,08	\$ 9.009,45	\$ 13.951,15	\$ 66.111,51	\$ 56.402,68
I	\$ 13.337.213,22	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 1.941.795,53	\$ 180.589,67	-	\$ 53.938,71	\$ 9.910,39	\$ 17.272,86	-	\$ 81.121,96
J	\$ 15.285.088,04	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 1.941.795,53	\$ 180.589,67	-	\$ 63.385,73	\$ 10.901,43	\$ 19.332,31	-	\$ 93.619,47
K	\$ 16.957.968,71	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 1.941.795,53	\$ 180.589,67	-	\$ 72.817,31	\$ 11.991,57	\$ 22.155,77	-	\$ 106.964,65

Referencias:

(*) No ingresarán el impuesto integrado los trabajadores independientes promovidos o inscriptos en el Registro Nacional de Efectores. Tampoco lo harán quienes realicen actividades primarias y los asociados a cooperativas cuando sus ingresos brutos no superen la suma máxima establecida para la categoría A.

(**) Este parámetro no deberá considerarse en ciudades de menos de 40.000 habitantes (excepto algunas excepciones).

(***) Quedan exceptuados de ingresar cotizaciones al régimen de la seguridad social y a obras sociales, los siguientes sujetos:

Quienes se encuentran obligados por otros regímenes previsionales.

Los menores de 18 años.

Los contribuyentes que adhirieron al monotributo por locación de bienes muebles y/o inmuebles.

Las sucesiones indivisas continuadoras de los sujetos adheridos al régimen que opten por la permanencia en el mismo.

Quienes se jubilaron por leyes anteriores al 07/1994 (N° 18.037 y N° 18.038), es decir jubilados hasta el 06/1994.

Los jubilados (por leyes anteriores o ley actual) quedan exceptuados de ingresar aportes a la obra social.

(****) Estarán exentos del pago del impuesto integrado, los monotributistas de las categorías A y B, siempre que no obtengan ingresos por:

Trabajo en relación de dependencia, cargos públicos, jubilaciones, pensiones o retiros.

Dirección, administración o conducción de sociedades.

Locación de bienes muebles o inmuebles.

Prestaciones e inversiones financieras, compraventa de valores mobiliarios y de participaciones en las utilidades de sociedades

(*****) Afiliación individual a obra social, sin adherentes. Por cada adherente, además, deberá ingresarse ese mismo importe.